

Secretaría de la Comisión, les pedimos disculpas por la demora.

Va nuestra opinión.

En general nos parece bien.

Salvo en el Capítulo 1, art. 1, apartado c donde dice:"nuevas formas de propiedad y la economía social". Nuevas formas de propiedad? A qué se refiere? Si es cooperativa o gestionadas por los trabajadores están dentro del derecho privado. Se nos ocurre que estarán dentro de las normas constitucionales. Si no se corre el riesgo que se declare inconstitucional.

En el Art. 6, donde dice La Secretaría de la competitividad nos parece bien dejar lo que estaba en el anterior proyecto:"debiendo ser persona con aptitudes de gestión y con grado de especialización, experiencia y competencia fehacientemente comprobado en los temas del sistema".

Sin otra particularidad saluda atentamente.

ANMYPE

